

2019-00543 RECURSO CONTRA AUTO QUE NO ADMITE NOTIFICACIÓN

notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com
<notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com>

Lun 9/11/2020 2:18 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: 'Julian Serrano' <jserrano@abogadojulianserranos.com>; auxjuridico1@abogadojulianserranos.com
<auxjuridico1@abogadojulianserranos.com>; Zahira Ximena Parra Sepulveda <juridico@abogadojulianserranos.com>

 1 archivos adjuntos (269 KB)

MEMORIAL BANCO POPULAR VS ALBA NUBIA DURAN.pdf;

Buenas Tardes, me permito enviar memorial que se anexa en formato PDF para que el mismo sea agregado al expediente. De igual forma solicitamos que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos jserrano@abogadojulianserranos.com, juridico@abogadojulianserranos.com, y notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com, los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

Demandante: BANCO POPULAR S.A

Demandado: ALBA NUBIA DURAN MARTINEZ

Radicado: 2019-00543

Actuación: RECURSO CONTRA AUTO QUE NO ADMITE NOTIFICACION

A efectos de cumplir con el deber previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso debo indicar que NO se envió copia del presente correo al demandado a su dirección electrónica porque se desconoce.

Atentamente,

Atentamente,

Zahira Ximena Parra Sepúlveda

ABOGADO - JULIAN SERRANO SILVA

✉ Email: juridico@abogadojulianserranos.com

☎ Tel. (057) 6575682 Ext: 106

Bucaramanga, Colombia

JULIÁN SERRANO SILVA
ABOGADO

CALLE 54 No. 36-28
Tel.: 6575682
Bucaramanga.

jserrano@abogadojulianserranos.com
juridico@abogadojulianserranos.com
notificacionesjudiciales@abogadojulianserranos.com

Bucaramanga, Octubre 13 de 2020.

Señor

JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A CONTRA ALBA NUBIA DURAN MARTINEZ RAD: 2019-00543.

JULIÁN SERRANO SILVA, Abogado, portador de la Tarjeta Profesional Número 60.999 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.256.424 de Bucaramanga, **actuando en mi condición de Apoderado de la parte demandante**, respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho se sirva **ACLARAR** el auto de fecha 7 de Octubre de 2020, por la siguiente razón:

Señala su despacho en el referido auto:

“No aceptar el citatorio allegado por la parte demandante, pues el art. 8 del Decreto 806 de 2020 es aplicable cuando se realice por mensaje de datos al correo electrónico del demandado y en este caso se remitió fue a la dirección física. Finalidad para la cual debe cumplir lo reglado por el art. 291 del C.G.P. precisando en la comunicación, que cualquier información o contestación solo puede ser remitida al correo electrónico institucional del juzgado(en razón a las medidas adoptadas por la rama judicial con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19).

Al respecto de lo anterior, debo manifestar al despacho que la respectiva notificación personal fue realizada de forma correcta y en estricto cumplimiento de lo contemplado en el art. 291 del C.G.P.; en primer lugar porque mediante servicio postal autorizado por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones se envió la respectiva comunicación a la parte demandada a la dirección física informada por el suscrito en donde aquella debía recibir notificaciones; así mismo, en dicha comunicación se certifica por parte de la empresa postal que se enviaron, la demanda, sus anexos, el mandamiento de pago y el auto de fecha 3 de Agosto de 2020 documentos éstos que fueron recibidos satisfactoriamente por la demandada. Por ello, deberá aclarar su despacho, que fue lo que el suscrito dejó de acreditar para no tener en cuenta la respectiva notificación personal.

En segundo lugar, debe aclarar su despacho la afirmación según la cual, indica que no adjunté a la comunicación enviada a la demandada copia del auto de fecha 3 de Agosto de 2020, ya que dicha afirmación no es cierta, pues si el despacho observa detenidamente el archivo adjunto enviado mediante correo electrónico de fecha 23 de Septiembre de 2020, podrá evidenciar que en las páginas 41 y 42 de dicho archivo está contenido el auto anteriormente mencionado.

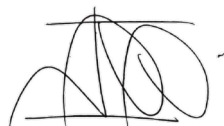
Aunado a ello, el despacho también exige que en la respectiva comunicación se le informe a la demandada que cualquier información o comunicación solo sea remitida al correo electrónico del juzgado en razón a la emergencia sanitaria decretada por el COVID-19. Respecto a este requerimiento debo indicar que a

juicio del suscrito el juzgado NO puede exigir requisitos adicionales a los contemplados normativamente para dar por realizado correctamente el respectivo ciclo de notificación. Más aún, cuando se acreditó ante el despacho por medio de la empresa de servicio postal que la demandada mediante la comunicación enviada debidamente cotejada y sellada recibió la totalidad de documentos para tenerse por notificada, por lo tanto, la respectiva notificación se realizó en debida forma y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.

Por todas las razones explicadas anteriormente, solicito al despacho se sirva **ACLARAR** el referido auto y en consecuencia de ello, se tenga en cuenta la notificación enviada a la demandada y se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución.

En virtud a lo anterior, solicito al despacho se sirva acceder a lo solicitado.

Del señor juez,



JULIÁN SERRANO SILVA

C.C. No. 91. 256.424 de Bucaramanga.

T.P. No. 60.999 del C. S. de la Judicatura

Del recurso de reposición formulado por **el apoderado judicial del demandante contra el auto del 03 de noviembre de 2020 del cuaderno principal (documento 17 a 19)**, se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las demás partes por el término legal de **TRES (03) DÍAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el art. 110 ibídem. Se fija el 13 de NOVIEMBRE de 2020, en lista No _11_ y el término corre entre el 17 DE NOVIEMBRE de 2020 al 19 DE NOVIEMBRE de 2020.

Bucaramanga, 12 DE NOVIEMBRE DE 2.020



ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría